



28 de agosto de 2014

(14-4949)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS
SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

**NOTIFICACIÓN DE OTRA APELACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17 DEL ENTENDIMIENTO
RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE
LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (ESD), Y DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 1 DE LA REGLA 23 DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN**

La siguiente notificación, de fecha 27 de agosto de 2014, de la delegación de los Estados Unidos, se distribuye a los Miembros.

De conformidad con el artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, los Estados Unidos notifican por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China* (WT/DS437/R y Add.1).

Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación examine la conclusión jurídica del Grupo Especial de que la sección B.1. d) de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China no es incompatible con el párrafo 2 del artículo 6 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").¹ Esta constatación es errónea y está basada en una aplicación errónea del párrafo 2 del artículo 6 del ESD a la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China. En particular, el Grupo Especial incurrió en error al constatar que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China se hacía una breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación, que era suficiente para presentar el problema con claridad. La descripción que se hace en la solicitud de establecimiento de un grupo especial de los casos de aplicación de los hechos de que se tenía conocimiento que dicho documento se proponía impugnar, junto con la descripción de la obligación en cuestión, no eran suficientes para cumplir la prescripción del párrafo 2 del artículo 6. Los Estados Unidos respetuosamente solicitan al Órgano de Apelación que revoque las constataciones del Grupo Especial y concluya que la sección B.1. d) de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China no es compatible con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD. Consiguientemente, los Estados Unidos solicitan además al Órgano de Apelación que declare superfluas las constataciones formuladas por el Grupo Especial con respecto al párrafo 7 del artículo 12 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*² dado que dichas alegaciones no estaban comprendidas en el mandato del Grupo Especial.

¹ Resolución preliminar del Grupo Especial, WT/DS437/4, párrafo 4.20, incorporada al informe del Grupo Especial, párrafo 1.16; informe del Grupo Especial, anexo A-8, WT/DS437/R/Add.1.

² Véase el informe del Grupo Especial, párrafos 7.307-7.325 y 8.1 vii).